




SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
NIT 900.958.564-9

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6610-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SERRANO LOPEZ CARMEN PAOLA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**, y por otra parte **SERRANO LOPEZ CARMEN PAOLA**, con identificación No. 1.033.739.800 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 6610-2025, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contratista **SERRANO LOPEZ CARMEN PAOLA** presentó a la supervisión del contrato la solicitud de suspensión de contrato por INCAPACIDAD MEDICA del 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025 Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 de del 10 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred 2) Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 25. SUSPENSIÓN: "Cuando se presente alguna circunstancia que impida seguir con la ejecución temporal del objeto contratado, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender su ejecución. La suspensión del contrato se hará constar por las partes en un Acta, con indicación de los motivos que llevaron a la misma y en ella se dejará constancia de la fecha reanudación del contrato. En ningún caso la suspensión del contrato podrá ser indefinida. 3) La cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO ESTABLECE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: " De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y EI CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual **EI CONTRATISTA**, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que **EL CONTRATISTA**, reinicie la ejecución del contrato, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, tramitará la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO**. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma." 3) Que, con la fecha de inicio: 26 de septiembre de 2025- aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 6610-2025 SECOP II cuyo Objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LAS AREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** Valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENYA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.713.876), plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025 4). Que, el contratista presentó su incapacidad médica donde se justifica el motivo para suspender el contrato. 5) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 6610-2025. 7). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO**: Suspender el contrato de prestación de servicios No. 6610-2025, desde el día 1 de octubre de 2025 y hasta el día 30 de octubre de 2025. **SEGUNDO**: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna **TERCERO**: La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.**

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	9	10	2025	N° CONTRATO	6610-2025
------------------	---	----	------	-------------	-----------

DATOS DE LA SOLICITUD					
NOMBRE CONTRATISTA:	CARMEN PAOLA SERRANO LOPEZ				
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E				
ADICIÓN:				VALOR:	
PRÓRROGA				TIEMPO:	
OTRO (*)	X				

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)	
Se solicita suspensión del contrato No 6610-2025 a partir del 1 al 30 de OCTUBRE 2025, por motivo de Incapacidad Medica.	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
<p>Con radicado de fecha 9 Octubre - 2025, el contratista CARMEN PAOLA SERRANO LOPEZ solicitó la suspensión del contrato No 6610-2025 a partir del 1 de Octubre al 30 de Octubre 2025, por motivo de carácter personal. La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y EI CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual EI CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución....(....). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.</p>	

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	DIANA MARIN SALDAÑA	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO	
SUPERVISOR:	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	DIRECCION SERVICIOS DE URGENCIAS	
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR	NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA	DIRECCION SERVICIOS DE URGENCIAS	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	

Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolución No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.



INVERSIONES LUCEDMARB S.A.
NIT - 900110940 - 5
TODO UN EQUIPO HUMANO TRABAJANDO POR SU SALUD
CRA 4 19 58 - 8400347 - Soacha - Colombia

Orden N°: 357759



Orden Incapacidades y/o licencias Código: OR009 Fecha y hora: 02/10/2025 09:34

Vigencia: 01/10/2025 - 30/10/2025 EAPB: 860037013 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA MUNDIAL COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SOAT

Paciente: CC 1033739800 CARMEN PAOLA SERRANO LOPEZ Fecha de Nacimiento: 12/11/1991 Edad: 33 Años/10 Meses/20 Dias Sexo: Femenino Tipo de usuario: Otro Via de ingreso: Registro de Admisión Categoría: SOAT

Diagnósticos

Principal Ingreso: T149 - Traumatismo, no especificado Tipo principal: Impresión diagnóstica

Causa externa: Accidente de tránsito de origen común Ocupación: 9629 - Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios

Tipo vinculación: Otro

Días de Incapacidad: 30 Prórroga: No

Observaciones:

Alonso?

ALONSO OVIEDO RODRIGUEZ CC 14265962

N° de registro: 14265962

Ortopedia y Traumatología Ortopedia y Traumatología

Firma usuario